

1128-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta y dos minutos del treinta de setiembre del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Carrillo, de la provincia Guanacaste.

Mediante resolución N° 910-DRPP-2019 de las ocho horas con treinta y tres minutos del primero de agosto del año dos mil diecinueve, este Departamento le advirtió al partido Fuerza Nacional que se encontraba pendiente de designación los cargos de tesorero propietario, secretario suplente, fiscal suplente y un delegado territorial propietario; lo anterior por haber sido nombrados estos en ausencia.

En fecha diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación del señor Jaime Marchena Marchena, cédula de identidad 108140321; y las señoras María Félix Sandoval Sandoval, cédula de identidad 502640105; y Olga Cascante Ortega, cédula de identidad 502430187.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTON CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501750087	BERNARDO MENDEZ CONTRERAS
SECRETARIO PROPIETARIO	504340446	VICTOR JAFFETH SANDOVAL SANDOVAL
TESORERO PROPIETARIO	502640105	MARÍA FELIX SANDOVAL SANDOVAL
PRESIDENTE SUPLENTE	504340839	YAHAIRA GALLO ACOSTA
TESORERO SUPLENTE	503830468	YEUDIÉL ADOLFO MENDEZ CASCANTE

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503330508	MARICELA DEL CARMEN AGUILAR CASTILLO
FISCAL SUPLENTE	108140321	JAIME MARCHENA MARCHENA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501750087	BERNARDO MENDEZ CONTRERAS
TERRITORIAL	502640105	MARIA FELIX SANDOVAL SANDOVAL
TERRITORIAL	503830468	YEUDIÉL ADOLFO MENDEZ CASCANTE
TERRITORIAL	504340839	YAHAIRA GALLO ACOSTA
TERRITORIAL	504340446	VICTOR JAFFETH SANDOVAL SANDOVAL

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Olga Cascante Ortega cédula de identidad número 502430187, al cargo de secretaria suplente; por cuanto ésta fue designada en la asamblea cantonal celebrada el veintiocho de julio del año en curso por el partido Unidad Social Cristiana como síndico suplente en el distrito Belén, cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Sobre este aspecto, es importante resaltar que, el Tribunal Supremo de Elecciones ha establecido que la postulación a un cargo de elección popular supone un acto de incorporación a la nueva agrupación política. En este sentido, mediante resolución n° 6380-E3-2010 de las ocho horas treinta minutos del trece de octubre de dos mil diez, cuyo criterio fue reiterado en resolución n° 2124-E1-2017 de las trece horas y quince minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, ese Tribunal Colegiado dispuso lo siguiente:

“Este Colegiado entiende que la postulación del señor [...] a una candidatura en el Partido [...] demuestra actos de filiación y una militancia directa y evidente a esa nueva agrupación política y supone la renuncia tácita e inmediata a la ejercida en el Partido[...]; entenderlo de otra forma implicaría la vulneración de los principios de asociación y de participación política por parte del recurrente.” (el subrayado no pertenece al original).

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que se encuentra pendiente la designación del secretario suplente, puesto que deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional.
Ref. N.º: 13220–2019.